

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

REGLAMENTO DE AHORRO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Inversiones INT Colombia SAS - FONDEFRA en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta directiva, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la reglamentación de las diferentes modalidades de ahorros y aprobar el Reglamento de Ahorro conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos establecen que el servicio de ahorro debe ser reglamentado por la Junta Directiva.

ACUERDA

Expedir el siguiente reglamento de ahorro teniendo en cuenta el marco legal y estatutario vigente.

OBJETIVO DEL SERVICIO DE AHORRO.

El objetivo general del servicio de ahorro del fondo es captar recursos económicos de los asociados en diferentes modalidades de ahorro, en condiciones favorables y costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de FONDEFRA. En desarrollo de este objetivo, el Fondo podrá recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los asociados, en forma limitada y conforme a las disposiciones legales.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

POLITICAS DE AHORRO.

Adecuar el reglamento de ahorro en sus diferentes modalidades, de acuerdo con las necesidades de los asociados sujetos del servicio, según las condiciones de desarrollo de FONDEFRA y a la normatividad que sobre el tema se expida.

Efectuar actividades de promoción, divulgación y educación al interior de FONDEFRA, donde se dé especial énfasis a las bondades y beneficios del ahorro e identificar las ventajas comparativas y competitivas frente a otras entidades.

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

Determinar sistemas de control que evalúen en forma periódica el cumplimiento de metas, como la calidad del servicio.

El servicio de ahorro será incentivado al interior de la base social y en el grupo familiar del Asociado.

Se mantendrá siempre una comunicación permanente y personalizada con el asociado de FONDEFRA, de tal manera que se genere un ambiente de confianza y seguridad en éste.

Se observará la prudencia necesaria para que a FONDEFRA no ingresen recursos de dudosa procedencia que puedan en un momento dado afectar la integridad y su reputación, para el efecto se cumplirá con la implementación y procedimientos del SARLAFT.

Se captará ahorro solo de los asociados, de acuerdo con el vínculo de asociación definido en el Estatuto.

Los aportes, Ahorros Permanentes y Ahorro Contractuales podrán ser recibidos por descuentos de nómina, no se recibirán en las oficinas del fondo, ni en efectivo, ni en nombre de terceros, con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones que sobre el SARLAFT adopte FONDEFRA.

Se determinará la capacidad de ahorro de los asociados con base en el salario básico mensual, teniendo en cuenta los límites de descuento establecidos por la ley vigente y/o por el empleador que define el vínculo de asociación.

El asociado autorizará expresamente al pagador de la empresa que define el vínculo de asociación para que, de los salarios, primas, bonificaciones se hagan las deducciones periódicas correspondientes a FONDEFRA para todos los conceptos de ahorro definidos en este reglamento.

La junta directiva definirá periódicamente la tasa de interés pagadera sobre saldos diarios de los depósitos de ahorro contractual, de acuerdo con la solvencia financiera del Fondo y acorde con las condiciones del mercado financiero colombiano (la tasa de interés definida por la Junta Directiva para la línea de ahorro contractual será manejada como un anexo a este reglamento para facilitar su evaluación periódica conforme a las condiciones del mercado financiero colombiano).

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

Cuando el asociado disponga de los recursos depositados ya sea voluntarios o contractuales, se efectuará la retención en la fuente sobre los intereses cancelados o abonados en las cuentas de ahorro y la retención del gravamen a los movimientos financieros, los cuales se descontarán del valor a consignar o transferir a la cuenta de nómina del asociado.

En caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de los Aportes Sociales, el Ahorro Permanente y los demás ahorros contractuales, se obrará conforme lo dispuesto por la Ley, luego de las compensaciones respectivas que trata el Decreto Ley 1481 de 1989.

El Aporte Social y el Ahorro Permanente que el asociado tenga en FONDEFRA, en caso de retiro voluntario o desvinculación serán la primera garantía de los créditos y se abonarán automáticamente a las obligaciones económicas vigentes al momento de la pérdida de calidad de asociado.

Se establecerán y desarrollarán técnicas administrativas que garanticen un manejo eficiente de los ahorros y su colocación permanente, de acuerdo con los objetivos de FONDEFRA. Se establecerá un tope mínimo de captaciones por asociado acorde con los límites establecidos por las disposiciones legales.

Se dará a conocer ampliamente el reglamento de ahorro entre los asociados y se dará a conocer a los asociados en los medios de comunicación disponibles, con el objeto de que los contratos de depósito sean suscritos con amplio conocimiento por parte de los asociados según las políticas definidas por la Junta Directiva.

ESTRATEGIAS.

Elaborar y diseñar programas especiales de captación que se adecuen a las condiciones socioeconómicas y culturales de los asociados.

Acondicionar la estructura organizacional y adoptar los avances tecnológicos, para lograr un adecuado funcionamiento del servicio y la eficiente administración financiera de las captaciones.

Incentivar la cultura del ahorro en los asociados.

SUJETOS DEL SERVICIO DE AHORRO.

Se entiende por sujeto de ahorro la persona natural o jurídica que, asociada a FONDEFRA, cuente con la capacidad económica para ejercer el derecho de solicitar este servicio, dentro del marco legal existente para estos efectos.

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

TIPOS DE AHORRO.

Para el desarrollo de la actividad captadora, FONDEFRA implementa el ahorro a través de dos modalidades:

Depósito de ahorro permanente y ahorro contractual.

Al interior de cada una de estas modalidades se pueden desarrollar diferentes alternativas de productos, los cuales obedecerán exclusivamente a la necesidad real de FONDEFRA atrayendo con ello las exigencias o particularidades de la demanda externa.

NORMAS GENERALES.

Para todo lo relacionado con los aportes sociales, ahorros, rendimientos y autorizaciones, la Junta Directiva, el Gerente, los empleados y los asociados de FONDEFRA, se someterán a lo establecido en el presente Reglamento, el cual se fundamenta en las normas legales y Estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control.

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el depositante en su carácter de titular de una cuenta de ahorro y FONDEFRA en su calidad de institución legalmente autorizada para recibir depósitos.

Los casos no previstos acá se resolverán en primera instancia por los principios cooperativos generalmente aceptados y de manera siguiente por las normas legales que regulan casos similares en instituciones captadoras de ahorro.

El depositante da por aceptado el presente reglamento, así como cualquier reforma que a él introduzca FONDEFRA, previa aprobación de la Junta Directiva.

El titular de una cuenta de ahorros no podrá alegar desconocimiento de las cláusulas contenidas en este Reglamento a partir del momento en que se registre su firma autógrafa u otro medio legal de identificación en los documentos o formatos autorizados por FONDEFRA que lo acredita como depositante. Este reglamento será entregado al titular ahorrador.

DEPOSITOS EN CALIDAD DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.

Según lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989, Capítulo IV, Artículo 15, los aportes sociales constituyen el capital social y la principal cuenta del patrimonio.

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

DEFINICION: Los aportes sociales, lo constituyen los dineros que aportan obligatoriamente las personas que adquieren la calidad de asociados. Los asociados responderán ante terceros, en primer término, con el monto de sus aportes y en forma suplementaria con el valor de sus ahorros permanentes. (Artículo 21 del Decreto Ley 1481 de 1989). Constituyéndose en garantía de cualquier obligación de los asociados con FONDEFRA, por los créditos que soliciten en el fondo.

MONTO DEL APORTE SOCIAL: En el régimen económico del Estatuto se definen los criterios para el pago del aporte social quincenal.

Los aportes sociales, se devolverán a los asociados únicamente en caso de la pérdida de calidad del asociado.

DEPOSITOS EN CALIDAD AHORROS PERMANENTES

DEFINICIÓN: Se considera Ahorro Permanente aquellos depósitos obligatorios que deben hacer los asociados a FONDEFRA. El Ahorro permanente se llevará en una cuenta individual para cada asociado y se constituirán como pasivos exigibles a largo plazo.

La devolución del Ahorro Permanente se hará cuando el asociado se desvincule de FONDEFRA y su entrega deberá efectuarse dentro de los mismos términos de la devolución del Aporte Social.

MONTO DEL AHORRO PERMANENTE: El monto del Ahorro Permanente se definirá de acuerdo con los criterios establecidos en el régimen económico del Estatuto. Estos criterios determinarán el valor que el asociado deberá aportar de manera quincenal, conforme a lo estipulado en las disposiciones vigentes.

AHORRO CONTRACTUAL O PROGRAMADO

DEFINICION: El Ahorro Programado es un servicio que le permite al asociado acumular un determinado monto de ahorro mediante abonos iguales quincenales a una cuenta.

PLAZO: El plazo de la cuenta de ahorro contractual o programado será de máximo once (11) meses, entre enero y noviembre de cada año, con renovación voluntaria mediante solicitud expresa por el canal que habilite FONDEFRA. El monto acumulado y sus rendimientos se retirarán por una sola vez al cumplir el tiempo pactado.

El ahorro contractual será entregado a los asociados entre el 7 y el 9 de diciembre de cada año, cumpliendo las normas de este reglamento.

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

MONTO DEL AHORRO CONTRACTUAL O PROGRAMADO: El valor mínimo de ahorro programado quincenal será el equivalente al 2% de un salario mínimo legal vigente. El recaudo se podrá efectuar mediante descuento de nómina.

RENTABILIDAD: La tasa de interés a pagar por los ahorros programados serán fijadas por la Junta Directiva en términos de puntos porcentuales. Los intereses sobre las cuentas de ahorro programado se liquidarán el último día hábil de cada mes sobre el saldo acumulado al mes anterior y se capitalizarán a la cuenta.

CANCELACIÓN: El ahorro programado es redimible antes de su vencimiento de manera parcial o total y FONDEFRA no reconocerá los intereses causados antes del tiempo pactado.

DISPOSICIONES FINALES

FIJACION DE TASAS DE INTERES: La Junta Directiva es la responsable de la fijación y modificación de las tasas de interés de los depósitos de Ahorro que capte el fondo y de la colocación. La Gerencia del fondo, será la encargada de presentar a la Junta Directiva la propuesta de las tasas previo estudio de la situación financiera del fondo y la tendencia del mercado financiero.

ORIGEN DE FONDOS: Cuando el monto de un depósito de ahorros supere los topes establecidos en la legislación sobre control de lavado de activos, el asociado deberá diligenciar y firmar la declaración de origen de fondos correspondiente.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Conforme a las disposiciones legales vigentes, FONDEFRA realizará sobre la liquidación de intereses a la retención en la fuente que corresponda.

EN CASO DE FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento del asociado el (los) ahorro (os) que tenga serán entregados a los beneficiarios o herederos legítimos de acuerdo con lo dispuesto por el asociado en el formulario de designación de beneficiarios conforme a la Ley.

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: FONDEFRA manejará contablemente en cuenta individual cada línea de ahorro y mantendrá informado a cada ahorrador en forma periódica de su ahorro y sus rendimientos.

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

ACTUALIZACION DE DATOS: El asociado se compromete a informar al fondo cada vez que cambien sus datos personales, dirección de su domicilio y número telefónico, ciudad, estado civil, número de celular, correos, cambio de beneficiarios para efectos de mantener actualizada la base de datos y poderles prestar un excelente servicio.

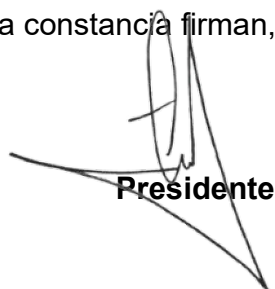
Todos los asociados que tengan depósitos de Ahorros en cualquiera de las modalidades ofrecidas aceptan el presente reglamento y las reformas que de él haga la Junta Directiva.

APROBACION.

El presente reglamento reemplaza cualquier otro que pudo haber existido y empezará a regir a partir de su aprobación. La Junta Directiva podrá aclarar e interpretar el presente Reglamento de Ahorro mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

El presente Reglamento de Ahorro del Fondo de Empleados de Inversiones INT Colombia S.A.S - FONDEFRA fue aprobado en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C, el día 12 de diciembre de 2024, según consta en el Acta No. 010 correspondiente a esta fecha.

Para constancia firman,



Presidente



Secretario

 FONDEFRA FONDO DE EMPLEADOS	FONDO DE EMPLEADOS DE INVERSIONES INT COLOMBIA S.A.S FONDEFRA	Fecha de Elaboración: 26-07-2024	Fecha de Aprobación: 12-12-2024
	REGLAMENTO DE AHORRO		

CUADRO DE CONTROL

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS
1	26/07/2024	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva acta # 010 12/12/2024	Todo el reglamento